



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veintidós (222-2017)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Copia certificada de los planos aprobados de Residencial Altos del Tejar, del Municipio de Tonacatepeque, San Salvador, o sea, plano de Cada una de las diferentes etapas (aproximadamente las casas se entregaron en el año 2000)”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-411-21/12/2017 de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 222-2017, mediante la cual solicita copias certificadas de planos aprobados de las diferentes etapas del Proyecto: Residencial Altos del Tejar, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio y archivo general del MOP, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron trámites del Proyecto: Residencial Altos del Tejar, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.
- No omito manifestarle que a partir de 1996, es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la que se encarga de otorgar los permisos correspondientes en dicho municipio”.
- Ante la respuesta, la Oficina de Información y Respuesta comunicó a la mencionada Subdirección que, mediante correo electrónico, el ciudadano había aportado un rango de años para la búsqueda de la información que se ubicaba entre 1993 y año 2000. Al respecto, la subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción comunicó, mediante correo



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

electrónico, que habían realizado búsqueda en su archivo histórico para verificar si había antecedentes, sin que hayan encontrado algún documento.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección en comento, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la respectiva Unidad Administrativa del MOP y de conformidad al artículo 73 LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, por no encontrarse en los archivos, registros ni documentos, que posee este Ministerio.

Así mismo, de acuerdo a lo sugerido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en mención, para que solicite la información requerida en la en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida, por parte de Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) De acuerdo a lo expresado por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, no ha sido posible encontrar lo solicitado, tras la búsqueda en el área respectiva. Por lo que, en base al art.73 LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, por no encontrarse en los archivos, registros ni documentos, que posee este Ministerio.
- d) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al referido peticionario, para que solicite la información requerida en la en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información